

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA DE REMATE

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YEIMY CARVAJAL PATIÑO contra ANDRÉS AVELINO QUIROZ ROMERO.

Fecha: veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-31-10-008-2016-00635-00

Hora de inicio: 09:00 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M), del día veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 100% del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-202771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 100 7-45 Apartamento 11-02 edificio "La Gran Vía" y/o CL 100 7-45 AP 1102 (Dirección Catastral) que corresponde al demandado, señor ANDRÉS AVELINO QUIROZ ROMERO, el suscrito Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que fue remitido vía correo electrónico el 12 de enero del 2022, la correspondiente publicación, así como también el certificado de libertad y tradición, a través del correo electrónico Santiago.huerfano@icbf.gov.co, que corresponde al abogado Santiago Huerfano Huerfano en calidad de Defensor de Familia del ICBF, quien exhibió el carnet y cédula de ciudadanía, misma que fue poco legible al momento de su presentación, por lo que se procede a corroborar los datos con el folio 20 del Cuaderno principal, constatándose que la cédula de ciudadanía es 19.382.754 y la T.P. No.55456 del C.S.J., en este orden de ideas, se deja constancia que no es posible adelantar la presente almoneda, como quiera que no se cumplió con el requisito consagrado en el Numeral 5 del artículo 450 del Código General del Proceso, eso es, no se indicó en la publicación la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto del remate. No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada.

El Juez,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ